

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS*Aprobación Plan Económico Financiero liquidación presupuestaria ejercicio 2008*

III.C.2663

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero para el periodo 2009-2011 por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 25 de septiembre de 2009 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Hornillos de cameros, a 23 de octubre de 2009.- El alcalde, Juan José Santos Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Notificación de Resolución de Alcaldía 09077/2009 de fecha 21 de agosto de 2009, a "Le Petit Chef et Fils, S.L."*

III.C.2597

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a "Le Petit Chef et Fils, S.L.", en su último domicilio conocido, c/Manuel de Falla, 35 se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación la Resolución de Alcaldía nº 09077/2009 de fecha 21 de agosto de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

09.3.D.P. Expte. 128/09 requerimiento e incoación de expediente sancionador a "Le Petit Chef et Fils, S.L." por infracción de la Ordenanza Regu. de la inst. de quioscos y terrazas de veladores de la ciudad

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. La Resolución de Alcaldía nº 03238/2009, de fecha 30 de marzo de 2009, por la que se requería, a la mercantil Le Petit Chef et Fils, S.L., con CIF B-26.429.369, como titular de la actividad de hostelería sita en Camino del Pantano, 1, denominada "Le Petit Chef", para que, de forma inmediata, retirara el mobiliario colocado en terrenos de dominio público viario frente al establecimiento de hostelería del que es titular, hasta que fuera solicitada, y, en su caso, concedida la preceptiva autorización municipal para dicha ocupación. Asimismo, se incoaba expediente sancionador para la imposición de multa por infracción muy grave del artículo 4 en relación con el artículo 31.4.b) de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas en la Ciudad de Logroño (publicada en BOR nº61, de 22 de mayo de 2001, modificación en BOR nº117, de 29 de septiembre de 2001).

2. Dicha Resolución fue notificada al interesado con fecha 16 de julio de 2009.

3. Que, habiendo transcurrido el plazo habilitado para ello, el interesado no ha presentado alegación alguna, por lo que, en virtud del artículo 13 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, la incoación puede ser considerada propuesta de Resolución.

4. El Informe emitido con fecha 12 de agosto de 2009, por la Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, poniendo de manifiesto que, girada visita de inspección al lugar de referencia con esa misma fecha, se comprueba que se encuentran instaladas en el dominio público 9 mesas y sus correspondientes sillas, en el frente de fachada del establecimiento, para lo que no dispone de licencia, ocupando además la totalidad del espacio destinado al tránsito peatonal.

5. Que resultan probados los hechos imputados, constitutivos de infracción muy grave del artículo 31.4.b) de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas en la Ciudad de Logroño (publicada en BOR nº61, de 22 de mayo de 2001, modificación en BOR nº117, de 29 de septiembre de 2001), y acreditada la responsabilidad, por lo que procede resolver el expediente sancionador incoado con imposición de multa. En atención a que el requerimiento en su día efectuado no ha sido atendido, se propone la imposición de multa de 750,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.c) de la citada Ordenanza.

6. Los artículos 94 y 95 Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por los que se establece que los actos de las Administraciones Públicas son inmediatamente ejecutivos, y que aquéllas, previo apercibimiento, podrán proceder a la ejecución forzosa, por alguno de los medios establecidos en el Art. 96 de la misma Ley, siendo uno de dichos medios la ejecución subsidiaria, regulada en el artículo 98, para actos que, por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, en cuyo caso, realizarán el acto, las Administraciones Públicas por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

7. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto de 1993); el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, de delegación de competencias en el Excmo. Sr. Alcalde.

8. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la T.A.G. de Coordinación de Áreas Técnicas.

Resuelve:

Primero: Imponer, en resolución del expediente sancionador incoado por Resolución de Alcaldía Nº 03238/2009, de fecha 30 de marzo de 2009, una multa por importe de 750,00 euros, a la mercantil Le Petit Chef et Fils, S.L., con

